NOTA DNCP/DNC/N° 5258 / 2017

Asunción, 20 de marzo de 2017

Señor
Derlis Fabián Mendoza,
Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C.)
Gobierno Departamental de Itapúa
PRESENTE:

REFERENCIA: OBSERVACIONES DEL LLAMADO DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA "SERVICIOS DE ANALISIS CLÍNICOS, LABORATORIALES Y ESTUDIOS MÉDICOS" - EXP N° 306023 (16/03/17) ID N° 324796

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación de la Carta de Invitación y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. **Anexo B, punto 14, Porcentaje de la garantía de mantenimiento de ofertas**: Recomendamos a la convocante determinar la garantía a ser calculada sobre el **monto máximo indicado por la convocante**, debido a que el proceso será por contrato abierto por montos.

2. Recomendamos unificar la documentación requerida, en los **Punto 34 del Anexo B** y **Punto 2 del Anexo C**, referente a la entrega de los servicios.

3. **Punto 20, Capacidad Técnica.** Favor excluir "Copia de contratos ejecutados de provisión o facturaciones de Servicios de Análisis Clínicos, laboratoriales y Estudios médicos. Que hayan sido formalizados dentro del año de 2015", ya que esto corresponde al inciso de experiencia, no Capacidad Técnica.

4. **Modelo de Contrato, Lista de Precios**. Las columnas de Monto Mínimo y Máximo no corresponden, considerando que el llamado es por cantidades mínimas y máximas.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Alma Benítez
Dpto. de Contratación Directa

Lic. Ruth Mendoza
Jefa de Contratación Directa

Sra. Lincy Lucena
Coordinadora de Control

DNC/CD/AB